



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 304-2022-GRU-GGR**

Pucallpa,

**26 JUL. 2022**

**VISTOS:** LA SOLICITUD DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021, OFICIO N°287-2021-GRU-ORA-OL, INFORME N°044-2021-GRU-ORA-OL-ALMACEN, INFORME N°552-2021-GRU-OL-AB, INFORME N°009-2021-GRU-GGR-ORA-IDAB, INFORME N°123-2021-GRU-ORA-OL-AA, Informe N°022-2022-GRU-GGR-ORA-OL/ERCG, OFICIO N°1144-2022-GOREU-DIRESA-DHRP, INFORME N°0171-2022-GRU-OL-AB, INFORME LEGAL N°051-2022-GRU-GGR-ORAJ/DRP, OFICIO N°465-2022-GRU-GGR-ORAJ, y demás antecedentes:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud de fecha 23 de abril de 2021, la empresa MV SERVICIOS Y DISTRIBUCIÓN E.I.R.L, solicitó al Gobierno Regional de Ucayali (en adelante la Entidad), el pago de las siguientes ordenes de compra: **1) ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000073**, de fecha 27 de abril de 2020, por la suma de S/ 61,500.00 (Sesenta y Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), **2) ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000074**, de fecha 27 de abril de 2020, por la suma de S/ 57,946.00 (Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Seis y 00/100 Soles), **3) ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000094**, de fecha 07 de mayo de 2020, por la suma de S/ 35,694.00 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 00/100 Soles), **4) ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000099**, de fecha 07 de mayo de 2020, por la suma de S/ 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante OFICIO N°287-2021-GRU-ORA-OL, de fecha 13 de mayo de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística, remitió a la Oficina Regional de Administración el INFORME N°044-2021-GRU-ORA-OL-ALMACEN, de fecha 05 de mayo de 2021, para el reconocimiento de deuda;

Que, mediante INFORME N°552-2021-GRU-OL-AB, de fecha 23 de junio de 2021, el Jefe del Área de Bienes, remitió el expediente para regularización de la contratación directa por la adquisición de medicamentos e insumos médicos a favor de la empresa MV SERVICIOS Y DISTRIBUCIÓN E.I.R.L. Asimismo mediante INFORME N°009-2021-GRU-GGR-ORA-IDAB, de fecha 02 de agosto de 2021, la Oficina Regional de Administración, remitió el análisis de los actuados para regularización de contratación directa;

Que, mediante INFORME N°123-2021-GRU-ORA-OL-AA, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Jefe (e) del Área de Almacén, informó a la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de logística, que no cuenta con documentación de las ordenes de compra de medicamentos, debido a que no encontró registros de ingresos, salidas, registro SIGA, de dichas ordenes. En ese contexto mediante Informe N°022-2022-GRU-GGR-ORA-OL/ERCG, de fecha 14 de febrero de 2022, el Asesor Técnico de la Oficina de Logística, remitió informe sobre pago solicitado por la empresa MV SERVICIOS Y DISTRIBUCIÓN E.I.R.L.;

Que, mediante OFICIO N°1144-2022-GOREU-DIRESA-DHRP, de fecha 18 de abril de 2022, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Pucallpa, remitió información sobre ingreso de medicamentos y dispositivos médicos. Asimismo, mediante INFORME N°0171-2022-GRU-OL-AB, de fecha 09 de marzo de 2022, la Jefa (e) del Área de Bienes, remitió información sobre contratación directa por la adquisición de medicamentos e insumos médicos;

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (061)-586120 – Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima – Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>



Que, en principio debe señalarse que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y el cumplimiento de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, bajo este supuesto el **Artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios y obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;**

Que, en el mismo sentido, el numeral 3.1 del Artículo 3 de la Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF (En adelante, Normativa de Contrataciones del Estado), al establecer su ámbito de aplicación, precisa que *"Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, bajo el término genérico de Entidad"*, precisando en su literal c) **Los Gobiernos Regionales y proyectos adscritos** ( cursiva, sub rayado y negrita es agregado);

Que, en esa medida, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto los requisitos, formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo las contrataciones bajo su ámbito, por lo que **su incumplimiento conllevaría la responsabilidad de los funcionarios involucrados, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado;**

Que, ahora en el presente caso, la empresa MV SERVICIOS Y DISTRIBUCIÓN E.I.R.L, solicitó a la Entidad, el pago de las siguientes órdenes de compra: **1) ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000073**, de fecha 27 de abril de 2020, **2) ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000074**, de fecha 27 de abril de 2020, **3) ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000094**, de fecha 07 de mayo de 2020, **4) ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000099**, de fecha 07 de mayo de 2020. En ese contexto se advierte que las referidas ORDENES DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO, no se encuentran registradas en los sistemas SIGA – MEF, SIAF- SP y la plataforma SEACE. Por lo tanto, son inválidos e ineficaces debido a que, no se ha formado el expediente en observancia de los requisitos, procedimientos y formalidades exigidas para su valides, no generando obligaciones a cargo del Gobierno Regional de Ucayali. Asimismo, es importante señalar que, no existe procedimiento de selección previo, certificación de crédito presupuestario, requerimiento del área usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Social), para la adquisición de medicamentos y su conformidad de la recepción de medicamentos;

Que, de otro lado, el Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa en su numeral 168.2 que: **"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales,** debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias", añadiendo que "Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento" (Negrita y Sub Rayado es Agregado). Teniendo en consideración la normatividad indicada, no existe en el expediente, el informe del funcionario responsable del área usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Social), que otorga la conformidad de medicamentos entregados por la empresa MV SERVICIOS Y DISTRIBUCIÓN E.I.R.L;

Que, al respecto es importante señalar, que la normativa de Contrataciones del Estado establece las formalidades, requisitos y procedimientos que se deben cumplir para celebrar un contrato válido. Según el anexo de definiciones el contrato ***"Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y del presente Reglamento"***. Así, de la definición citada, se puede apreciar que un contrato tendrá "valor" para la normativa de Contrataciones cuando se haya formado en observancia de sus disposiciones. Lo que no ocurre en el presente caso, debido a que la **ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000073**, de fecha 27 de abril de 2020, **ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000074**, de fecha 27 de abril de 2020, **ORDEN DE COMPRA -**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000094, de fecha 07 de mayo de 2020, ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000099, de fecha 07 de mayo de 2020, no cumplen con los requisitos y procedimiento establecidos, para ser válidos, debido a que no se encuentran registradas en los sistemas SIGA – MEF, SIAF- SP y la plataforma SEACE;

Que, ahora bien, un contrato válido es, en principio eficaz, es decir, cuenta con la capacidad de ser fuente de obligaciones jurídicamente exigibles. **Bajo esta consideración, el contrato (celebrado entre la Entidad y el contratista) que se ha formado en observancia de los requisitos, procedimientos y formalidades exigidas por la normativa de Contrataciones del Estado, tiene la capacidad de generar dos obligaciones** principales: i) Una a cargo del contratista, consistente en la ejecución de una prestación de entrega o suministro de un bien, provisión de un servicio o ejecución de una obra; y ii) otra a cargo de la Entidad, consistente en el desembolso de un pago a precio de mercado por la ejecución de dichas prestaciones;

Que, así, contrario sensu, el "contrato" que se ha formado en **transgresión o inobservancia** de la normativa de Contrataciones del Estado **será inválido o inexistente** y, en consecuencia, será ineficaz; y por tanto no podrá ser fuente de ninguna de las dos obligaciones principales mencionadas en el párrafo precedente. **De lo dicho se puede advertir que la obligatoriedad del pago está determinada por la validez del contrato en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado.** En consecuencia, el contrato que no se haya formado en observancia de los requisitos, procedimientos y formalidades previstas en la mencionada normativa, **no podrá ser fuente de una obligación jurídicamente exigible como es el pago;**

Que, en consecuencia, al ser inválido la **ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000073**, de fecha 27 de abril de 2020, **ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000074**, de fecha 27 de abril de 2020, **ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000094**, de fecha 07 de mayo de 2020, **ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000099**, de fecha 07 de mayo de 2020, por no haberse perfeccionado en observancia a los requisitos, procedimientos y formalidades previstas, no puede ser fuente de una obligación jurídicamente exigible como es el pago;

Que, con respecto a la supuesta contratación directa, el Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado preceptúa, en su penúltimo párrafo lo siguiente: (...) *En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio (...);*

Que, en ese contexto, de la revisión del presente expediente, se constata que no existe el requerimiento del área usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Social), que justifique la finalidad de pública, el método de la contratación para adquirir bienes y su conformidad de la adquisición. Es por ello que no resulta posible que la Entidad regularice la adquisición de medicamentos e insumos médicos a favor de la empresa MV SERVICIOS Y DISTRIBUCIÓN E.I.R.L, más aún teniendo en cuenta que la Jefa (e) del Área de Almacén, ha señalado mediante INFORME N°123-2021-GRU-ORA-OL-AA, de fecha 23 de diciembre de 2021, **que no cuenta con documentación de las órdenes de compra de medicamentos, debido a que no encontró registros de ingresos, salidas, registro SIGA, de dichas órdenes.** En consecuencia, la solicitud de pago de la empresa MV SERVICIOS Y DISTRIBUCIÓN E.I.R.L, deviene en IMPROCEDENTE, por los fundamentos expuestos;

Que, por otra parte, de la revisión de los actuados y especialmente de la **ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000073**, de fecha 27 de abril de 2020, **ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000074**, de fecha 27 de abril de 2020, **ORDEN DE**





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000094, de fecha 07 de mayo de 2020, ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000099, de fecha 07 de mayo de 2020, se advierte la omisión de funciones y negligencia en la inobservancia de los requisitos, procedimientos y formalidades previstos, para su generación y notificación al proveedor, por lo que Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo del Gobierno Regional de Ucayali, debe determinar las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, para tal efecto, corresponde remitirse copia de los antecedentes administrativos, en la forma que corresponde;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2022-GRU-GR, fecha 14 de enero del 2022, y con las visaciones de la Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, el pago de las siguientes órdenes de compra: 1) ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000073, de fecha 27 de abril de 2020, por la suma de S/ 61,500.00 (Sesenta y Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), 2) ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000074, de fecha 27 de abril de 2020, por la suma de S/ 57,946.00 (Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Seis y 00/100 Soles), 3) ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000094, de fecha 07 de mayo de 2020, por la suma de S/ 35,694.00 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 00/100 Soles), 4) ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000099, de fecha 07 de mayo de 2020, por la suma de S/ 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 Soles), solicitado por la empresa MV SERVICIOS Y DISTRIBUCIÓN E.I.R.L. por los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** copia de los antecedentes administrativos a Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o servidores a que hubiera lugar, por emitir la ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000073, de fecha 27 de abril de 2020, ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000074, de fecha 27 de abril de 2020, ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000094, de fecha 07 de mayo de 2020, ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000099, de fecha 07 de mayo de 2020, sin observancia a los requisitos, procedimientos y formalidades previstas, para ser válidos.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la empresa MV SERVICIOS Y DISTRIBUCIÓN E.I.R.L., en su domicilio señalado o en su dirección electrónica, debidamente autorizada, para su conocimiento y fines pertinentes.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mag. Adm. Janina Lozano Vargas  
GERENTE GENERAL REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telf. (061)-586120 - Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima -  
Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>